

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. José Novillo, que desempeña igual cargo en la de León.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

AYUNTAMIENTOS

Fuente Tojar

Núm. 837

D. Antonio Matas Briones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se por la Junta pericial á los trabajos preliminares para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1893 á 94, todos los vecinos y hacendados que por cualquier concepto hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán relaciones juradas, acompañadas, las que produzcan traslación de dominio, de los títulos correspondientes, en el término de 30 días, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no pudiendo ser admitidas las que se presenten fuera del plazo expresado.

Fuente Tojar 21 de Noviembre de 1892.—Antonio Matas.

Montoro

Número 842.

Don Cesáreo Verdejo Mónico, teniente primero de Alcalde y Presidente accidental de este ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo del Patronato del Hospital de Jesus Nazareno, de esta ciudad, se anuncia la subasta para la adquisición de seis mil miriágramos de leña de olivo, encina ó chaparro, bajo el tipo de quince céntimos de peseta cada uno, y con sugestión al pliego de condiciones redactado al efecto que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once y media á doce de la mañana, del día 7 de Diciembre próximo venidero, en el que se admitirán proposiciones verbales en baja del tipo fijado, siendo indispensable para que sean admitidas, que los licitadores justifiquen con el oportuno documento, tener consignado en las arcas del Establecimiento el depósito de veinte y cinco pesetas.

Montoro veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Cesáreo Verdejo.

Castro del Río

Núm. 849.

D. Pedro de Luque Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del primer semestre del recargo municipal sobre la Territorial é Industrial, correspondiente al actual año económico, en su segundo periodo voluntario, tendrá efecto en estas Casas Capitulares, desde el día primero al diez de Diciembre próximo venidero, de nueve de la mañana á tres de la tarde, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo, se procederá contra los morosos por la vía pública de apremio con arreglo á Instrucción.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Río á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro de Luque.

Agencia ejecutiva de contribuciones DE HINOJOSA

Núm. 847

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA

D. Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada fecha 14 de Noviembre, en los expedientes que se siguen contra los contribuyentes vecinos de esta villa, por débitos de contribución territorial é industrial, correspondiente al año económico de 1891 á 92, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

DEBITO por principal, recargos y costas	DESCRIPCION DE LAS FINCAS y nombres de los contribuyentes	Valor por el que resultan capitalizadas	
		Pesetas	Ctmos.
44 59	D. Pedro Mancebo Teferina.—Una casa calle Jesús, número 8.	1450	
30 99	D. Juan Ledesma Torrico.—Otra casa calle Jesús, número 12.	1000	
44 33	D. Francisco Sánchez Delgado.—Media fanega tierra al sitio Arroyo de las viñas.	120	
40 18	D. Basilo Murillo Escudero.—Tres fanegas de tierra al sitio de Mingarela.	120	
45 93	D. José Fernández del Olmo.—Cuatro fanegas de tierra al sitio Fuente del Fraile.	1000	
198 78	D. Luis Monzálvarez Zúñiga.—Una casa calle San Blas, núm. 12.	750	
20 02	D. Teodoro Morales.—Una fanega y cuatro celemines de tierra en la Bentilla.	14	

La subasta tendrá lugar en el local del Pósito, el día veinte y nueve de Noviembre, á las once de la mañana, bajo los tipos que quedan expresados, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de las capitalizaciones.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

- 1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando también la venta irrevocable.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia si el deudor los presentase, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio del remate los gastos que haya anticipado.
- 4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 37.

Hinojosa á 14 de Noviembre de 1892.—Antonio Luis Fernández.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban

(Continuación)

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad . .	Servicio . .	Empleo . .
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Obras públicas de Cuenca.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Cabo segundo	Rafael Martín Rodríguez	33	9	"
	Idem	Soldado	José Rivera Estébez	35	14	"
	Idem	Idem	Jacinto Pacheco Palomino	31	9	"
	Idem	Idem	Isidro Herrero Sevilla	35	7	"
	Idem	Idem	José Villegas García	33	6	"
	Idem	Idem	Agustín Moreno Sánchez	35	6	"
	Idem	Idem	José Martín Iglesias	39	6	"
	Idem	Idem	Proto Martín Castro	39	5	"
	Idem	Idem	Hilario de la Fuente Sáinz	34	5	"
	Idem	Idem	León Díaz Rodríguez	39	5	"
	Idem	Idem	Martín Berdinos Castro	39	5	"
	Idem	Idem	Manuel Martín García	33	5	"
	Idem	Idem	Marcos Comendador Martín	37	5	"
	Idem	Idem	Elías Lucas García	30	5	"
	Idem	Idem	José Gómez Cid	35	5	"
	Idem	Idem	Mariano de las Muelas del Pozo	35	5	"
	Idem	Idem	Hilario Magro Penaver	31	5	"
	Idem	Idem	Adrián Murviedro Expósito	30	4	"
	Idem	Idem	Julián Herráiz Sáiz	32	4	"
	Idem	Idem	Julián Valiente Apanlaza	38	4	"
	Idem	Idem	Agustín Brañas Vázquez	39	4	"
	Idem	Idem	Cecilio Gutiérrez Rodríguez	35	4	"
	Idem	Idem	Rufino Mazagatos Juarros	38	4	"
	Idem	Idem	Emilio González García	31	4	"
	Idem	Idem	Valentin Vicente Redondo Romero	34	4	"
	Idem	Idem	Norberto Palmero Abendaño	30	4	"
Idem	Idem	Domingo Moreal Gómez	30	4	"	
Idem	Idem	Francisco Borjabaz Gonzalo	33	4	"	
Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte	Alguacil	Sargento segundo	Miguel González Carreira	35	12	9
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara)	Oficial de la Secretaría	Desierto				
	Interventor de Consumos	Sargento segundo	Bernardo Salanova Bula	42	11	7
	Alguacil	Soldado	Vicente Hernández Albarrán	29	5	"
	Guardia de policía	Desierto				
	Guarda de consumos	Soldado	Restituto Martín Fernández	31	16	"
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Tordillos (Salamanca)	Alguacil ó Portero	Desierto				
Juzgado de primera instancia é instrucción de Pola de Siero (Oviedo)	Alguacil	Cabo primero	Ginés Menéndez González	33	4	"
	Idem	Idem	Juan Campos Muelas	37	4	"
	Idem	Idem	José López Valle	32	4	"
	Idem	Idem	Manuel Matías Nieto	29	4	"
	Idem	Idem	Joaquín Ferreiro Prieto	33	4	"
	Idem	Idem	Lucio Periañez Morán	30	4	"
	Idem	Idem	Matías Moratinos Zapateros	27	4	"
	Idem	Soldado	José Conde Incógnito	31	8	"
	Idem	Idem	Adolfo Sánchez Sánchez	35	9	"
	Idem	Idem	Manuel Bernal Pacheco	31	8	"
	Idem	Idem	Pedro Durán Cabaleiro	31	7	"
	Idem	Idem	Guillermo San José	36	7	"
	Idem	Idem	Luis Rodríguez Rodríguez	31	7	"
	Idem	Idem	Matías Martín Muñoz	36	6	"
	Idem	Idem	Andrés Zamorano Calvo	32	5	"
Obras públicas de Valladolid.—Carreteras del Estado	Idem	Idem	Félix Mendoza Pau	34	5	"
	Idem	Idem	Rafael Blasco Martínez	38	5	"
	Idem	Idem	Raimundo García Hernández	37	4	"
	Idem	Idem	José Aranjó Carballido	39	4	"
	Idem	Idem	Pedro Vázquez Vázquez	25	4	"
	Idem	Idem	Pedro Martín Hidalgo	33	4	"
	Idem	Idem				
	Idem	Idem				
	Idem	Idem				
	Idem	Idem				
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado	Peón caminero	Soldado	Anselmo Blázquez Gómez	32	7	"
Idem de Gerona.—Idem	Idem	Idem	Toribio Fuentes Hernández	35	7	"
	Idem	Idem	Víctor García Riesco	27	5	"

AÑOS DE

Edad.	Servicio.	Empleo.
-------	-----------	---------

DEPENDENCIA

DESTINOS

CLASES

NOMBRES

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

Diputación provincial de Lérida.—Carreteras provinciales

Peón caminero

Desierto

CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA

Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz)

Alguacil

Desierto

Idem de San Vicente de Alcántara (Badajoz)

Guardia municipal

Idem

Idem

Idem

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA

Ayuntamiento de Germade (Lugo)

Alguacil, Portero y conductor de la correspondencia

Desierto

Idem de Sarria

Guardia municipal

Soldado

José López Fernández

32

5

"

Idem de Lugo

Dependiente de Consumos

Idem

Antonio Pérez Fernández

49

6

"

Guardia municipal

Sargento segundo

José Fernández Díaz

44

6

1

CAPITANIA GENERAL DE GRANADA

Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda en Málaga

Alguacil

Sargento primero

Pascual Fabregat Segarra

42

8

3

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

Juzgado de primera instancia de Villena (Alicante)

Alguacil

Cabo primero

Antonio Navarro Cherro

31

5

"

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Serenó farolero

Soldado

Luis Mar Mondeden

29

4

"

Juzgado de primera instancia de Sueca (Valencia)

Alguacil

Cabo primero

Juan Pascual Marzo

40

4

"

Ayuntamiento de Valencia

Vigilante del Resguardo de Consumos, núm. 529

Cabo segundo

Vicente Gieber Borrás

38

4

"

Idem, núm. 356

Idem, núm. 190

Soldado

Manuel Cabeza Mora

31

10

"

Idem, núm. 440

Idem, núm. 596

Idem

Joaquín Cucarella García

35

9

"

Idem, núm. 326

Idem, núm. 69

Idem

Victor Vizmanos España

30

6

"

Idem, núm. 593

Idem, núm. 326

Idem

Antonio Roselló Aparici

36

5

"

Idem, núm. 69

Idem, núm. 593

Idem

Abraham Oñate Belmonte

38

5

"

Idem, núm. 593

Guardia municipal, núm. 58

Idem

Francisco Hernández Sánchez

38

5

"

Idem, núm. 43

Idem, núm. 43

Sargento primero

Julián Torres Martín

41

9

6

Idem, núm. 43

Auxiliar de Secretaría

Sargento segundo

Fernando Aquilino López

39

9

6

Idem, núm. 43

Enfermero

Desierto

Esteban Aranda Berges

40

14

9

Idem, núm. 43

Oficial de Secretaría

Desierto

Salvador Magallón Sánchez

40

14

9

Idem, núm. 43

Alguacil

Cabo primero

Baltasar Rey López

40

4

"

Idem, núm. 43

Guarda montes comunales

Desierto

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Guardia municipal

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

8

"

Idem, núm. 43

Idem

Idem

Francisco Delgado Cuéllar

39

JUZGADOS

Sevilla

Núm. 832.

Don Timoteo de la Mier y Zamanillo, Comandante del primer regimiento montado de Artillería, Juez instructor de la sumaria que de orden del Sr. Coronel del mismo se sigue contra el artillero segundo Cristóbal Cortes Heredia, por fugarse del cuartel estando sujeto a sumaria, escalando el foso.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al artillero segundo de la segunda batería del Regimiento, Cristóbal Cortes Heredia, hijo de Cristóbal y de Juana, natural de Lucena, provincia de Córdoba, soltero, de 27 años de edad, de oficio esquilador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente regular, su aire natural, su producción buena, de un metro seiscientos ochenta y nueve milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el local que ocupa en esta plaza el primer Regimiento montado de Artillería, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel, con motivo de haberse fugado, se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Cristóbal Cortes Heredia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del primer Regimiento montado de Artillería y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en Sevilla a los 14 días de Noviembre de 1892.—Timoteo de la Mier.

Posadas

Núm. 839.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a la procesada Dolores del Pino Luque, natural de La Rambla, y vecina de esta villa, de cuarenta y cuatro años de edad, casada con Francisco Jurado Mesa; ocupación, la de su sexo, hija de Tomás y de María del Valle, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que se sigue contra la misma, por hurto de varias prendas a Concepción Soriano Gala, y hacerle el emplazamiento que determina la Ley; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a toda clase de autoridades y ordeno a los dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, la cual es de cincuenta y cuatro kilogramos de peso; estatura, un metro cuatrocientos cincuenta milímetros; dimensiones de las manos, ciento cincuenta milímetros de largo y setenta de ancho; idem de los pies, doscientos treinta milímetros de largo y ochenta de ancho; color del rostro, moreno, ojos melados, pelo negro, nariz y boca regular, y una cicatriz en el lado izquierdo del cuello; viste vestido a cuadros encarnados, saco a ramos blancos, delantar con listas blancas, pañuelo de la cabeza encarnado, botas blancas, y manto color ceniza; poniéndola a mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes, caso de que fuere habida.

Dado en Posadas a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Villaviciosa

Número 840.

D. Miguel Torralbo y Caballero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal civil promovido en este Juzgado por don José Alcalde de la Torre, contra don Miguel Alamillo y Romero, residente en la villa de Torrecampo, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

Principio. En la villa de Villaviciosa a diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, el señor don José Martínez Serrano, Juez municipal de la misma, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil, seguidas entre partes; de la una como demandante, don José Alcalde de la Torre, y de la otra como demandado, don Miguel Alamillo Romero, residente en Torrecampo, declarado en rebeldía, sobre cobro de treinta pesetas, procedentes de la venta de un jumento, y

Parte dispositiva. Vistos los artículos 659, 729 y 731 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo condenar y condeno a don Miguel Alamillo Romero, a que pague a don José Alcalde de la Torre, en el término de cinco días, las treinta pesetas, objeto de este juicio, con más las costas que se causen hasta el cumplimiento de este fallo.

Notifíquese esta sentencia a la parte actora, y publíquese la misma en el Boletín Oficial de la provincia, mediante la rebeldía del demandado.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez.

Y para que conste y pueda insertarse en el Boletín Oficial, según está prevenido, expido la presente en Villaviciosa a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Torralbo.

Certifico: que en el expediente de juicio verbal civil promovido por don Miguel Torralbo y Caballero, contra D. Miguel Alamillo Romero, sobre cobro de pesetas, se ha dictado la senten-

cia, cuyo principio y parte dispositiva dicen:

“En la villa de Villaviciosa a 4 de Noviembre de 1892, el Sr. D. José Martínez y Serrano, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido a instancia de don Miguel Torralbo Caballero, contra don Miguel Alamillo Romero, demandado, los dos de estos vecinos, sobre cobro de 100 pesetas, procedentes de préstamo, y

Vistos los artículos 659 y 731 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo condenar a D. Miguel Alamillo Romero, a que pague a D. Miguel Torralbo y Caballero, en el preciso plazo de 5 días, las 100 pesetas objeto de este juicio, con más las costas que se causen hasta el cumplimiento de este fallo.

Notifíquese esta sentencia a la parte actora, y publíquese la misma en el Boletín Oficial de la provincia, mediante la rebeldía del demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez.

Y para que conste y pueda insertarse en el Boletín Oficial, según está prevenido, expido la presente en Villaviciosa a 8 de Noviembre de 1892.—Antonio Gómez.

Hinojosa del Duque

Núm. 841

Don Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a un individuo que se dice se llama Pedro José Jiménez Merchante, y que es vecino de Pozoblanco y natural de Orcera, provincia de Jaén, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en causa criminal de oficio contra Galo Fernández y Fernández, vecino de Villaralto, por lesiones inferidas por este último al Pedro José Jiménez Merchante, en veinte y dos de Agosto último, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

Baena

Número 850.

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Molina Lozano (a) Chicharrón, de cincuenta y un años de edad, hijo de José y de María Francisca, de oficio del campo, natural y vecino de Campoteja, ignorándose su actual paradero por no haber sido habido al ser buscado para notificarle una resolución judicial, cuyo procesado tiene una estatura de un metro quinientos setenta milímetros, peso cincuenta y siete y medio kilos, dimensión de las manos diez y ocho centímetros, idem de los pies veinte y cinco, color de los ojos melados, idem del

pelo blanco, idem del rostro moreno, y tiene una cicatriz junto a la oreja derecha, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se instruye por lesiones, y hacerle el emplazamiento prevenido por la ley; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades civiles y militares y a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido será conducido a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dado en Baena a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Segundo Achútegui.—El actuario, Estéban Bujalance.

Priego

Número 851.

Don Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, de las dos caballerías que después se dirán, las cuales fueron hurtadas a Amador Trillo Linares, de la cuadra de su casa, sita en las Ventas del Palomar, término de Carcabuey, la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Octubre último.

Dado en Priego a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera.

Señas de las caballerías

Una potra castaña oscura, rayana a la marca, de 5 a 6 años, herrada del anca derecha con una inicial que parece una B.

Y un rucho ruco oscurro, pequeño, como de dos y medio años, serril y entero.

ANUNCIOS

APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Filiaciones

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA.